

Presupuestos para 1995, que contempla la celebración de Convenios que tengan por objeto la cofinanciación de proyectos de inversión, y a tal fin.

CONVIENEN

Primero.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, así como la cofinanciación, entre el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los resultados del programa «Construcción y ampliación de centros para la atención de personas con discapacidad y personas mayores», cuya tipología y financiación se detallan en el anexo adjunto.

Segundo.—El Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña aportará para la construcción y ampliación de los centros que figuran en el anexo adjunto la cantidad global de 336.800.000 pesetas en el año 1995.

Tercero.—El Instituto Nacional de Servicios Sociales, además de prestar el apoyo técnico que le sea requerido por la Generalidad, colaborará en el proyecto de inversión, confinanciándolo. A tal efecto, y con cargo a su presupuesto del capítulo 7.º, aportará en el ejercicio del 1995 la cantidad global de 500.000.000 de pesetas. La Comunidad Autónoma de Cataluña, dentro del primer trimestre de 1996, deberá justificar la realización de

las obras citadas y necesariamente deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 1995.

Cuarto.—La vigencia de los efectos derivados del presente Convenio quedará vinculada, en todo caso, a la realización efectiva de las actuaciones previstas en el programa de inversión.

Quinto.—Ambas Instituciones se comprometen durante la vigencia del Convenio a suministrarse, reciprocamente, información, y la de carácter técnico podrá ser utilizada en el resto del territorio nacional, en función de los resultados que se deriven de la evaluación del programa.

Sexto.—La vigilancia del cumplimiento del vigente Convenio será efectuada por parte del Instituto, mediante los Servicios de Inspección del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Séptimo.—Además de las obligaciones genéricas que se derivan del presente Convenio, la Generalidad se obliga, específicamente, a no variar el contenido del programa sin conocimiento previo del Instituto.

Y en prueba de conformidad con cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Convenio, extendido por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por el INSERSO

Por la Generalidad de Cataluña

Héctor Maravall Gómez-Allende

Felip Puig i Godes

ANEXO

	Anualidad 1995	Aportación INSERSO	Aportación G. de Cataluña
Residencia Minusválidos Calldetenes (nueva construcción)	91.500.000	54.900.000	36.600.000
Residencia de Minusválidos L'Hospitalet (ampliación)	63.700.000	38.200.000	25.500.000
Residencia de Minusválidos La Roca (nueva construcción)	32.000.000	19.200.000	12.800.000
Residencia Minusválidos Lleida (nueva construcción)	48.500.000	29.100.000	19.400.000
Residencia Minusválidos Vilassar de Dalt (ampliación)	15.000.000	9.000.000	6.000.000
Casal d'Avis de Blanes (nueva construcción)	86.100.000	51.700.000	34.400.000
Casal d'Avis de Torelló (ampliación)	30.000.000	18.000.000	12.000.000
Casal d'Avis de Manresa (ampliación)	65.000.000	39.000.000	26.000.000
Viviendas tuteladas Cornellá (nueva construcción)	68.000.000	40.800.000	27.200.000
Viviendas tuteladas Martorell (nueva construcción)	45.000.000	27.000.000	18.000.000
Viviendas tuteladas Ripollet (nueva construcción)	40.000.000	24.000.000	16.000.000
Residencia Tercera Edad Cerdanyola (nueva construcción)	252.000.000	149.100.000	102.900.000
Total	836.800.000	500.000.000	336.800.000

22613

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1995, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Junta de Galicia.

Habiéndose firmado el día 19 de septiembre de 1995 un protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1995, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Junta de Galicia, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1995, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRORROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA JUNTA DE GALICIA

En Madrid a 19 de septiembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el excelentísimo señor don José Manuel Romay Beccaria, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en representación de la Junta de Galicia,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Galicia suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básica de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (M.A.S.), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarse a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de abril de 1995, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L 451, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio arriba citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1995, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Galicia y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

ACUERDAN

Primero.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, y que quedan relacionados en el anexo del presente protocolo adicional.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1995, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes	46.450.000
Corporaciones Locales	1.466.197.302
Comunidad Autónoma	884.367.173
Ministerio de Asuntos Sociales	800.680.000
Total	3.197.694.475

La cantidad económica asignada por Consejo de Ministros para el ejercicio de 1995 a la Comunidad Autónoma asciende a la cuantía de 897.585.540 pesetas. La que se recoge como dotación del Ministerio de Asuntos Sociales en el presente protocolo se corresponde con la cuantía a transferir en el ejercicio de 1995. La diferencia entre ambas, que supone 96.905.342 pesetas, se gestionará y transferirá con cargo a los presupuestos de 1996, de acuerdo a la fórmula que se establezca y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales,
La Ministra de Asuntos Sociales,

Por la Junta de Galicia,
El Consejero de Sanidad y Servicios
Sociales,

Cristina Alberdi Alonso

José Manuel Romay Beccaría

22614 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1995, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Valenciana.

Habiéndose firmado el día 19 de septiembre de 1995 un protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1995, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Valenciana, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1995, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRORROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En Madrid a 19 de septiembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el excelentísimo señor don José San Martín Esplugues, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, en representación de la Comunidad Valenciana,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Valencia suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básica de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (M.A.S.), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarse a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de abril de 1995, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario